



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 020-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000 celebrada en el Distrito Municipal N° 12, por el **Barrio Carmen Zabala, U.V. 176 - 180**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 049/97 de fecha 21 de Abril de 1997 y Resolución Prefectural N° 117/97, de fecha 27 de febrero de 1997, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Carmen Zabala, U.V. 176 - 180**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el **Barrio Carmen Zabala**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal No. 176 - 180, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	480932.989	8026691.432
P2	480514.507	8026200.995



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

P3	480713.367	8026202.055
P4	481037.324	8026208.128
P5	481307.023	8026181.150
P6	481316.250	8026189.420
P7	481292.710	8026257.460
P8	481249.000	8026317.590
P9	481205.700	8026377.160
P10	481162.560	8026436.500
P11	481067.340	8026542.750
P12	481019.735	8026597.787

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio Carmen Zabala, U.V. 176 - 180, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480932.989	8026691.432
P2	480514.507	8026200.995
P3	480713.367	8026202.055
P4	481037.324	8026208.128
P5	481307.023	8026181.150
P6	481316.250	8026189.420
P7	481292.710	8026257.460
P8	481249.000	8026317.590
P9	481205.700	8026377.160
P10	481162.560	8026436.500
P11	481067.340	8026542.750
P12	481019.735	8026597.787

Con sus áreas destinadas a:

Área de Equipamiento Primario

- a) Escuela, ubicada entre las manzanas 13 y 15 de la U.V. 176 – 180, la misma cuenta con una superficie de 7.786,01 mts².
- b) Iglesia, ubicada en la manzana 2 de la U.V. 176 – 180, la misma cuenta con una superficie de 1.601,31 mts².

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Carmen Zabala, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.



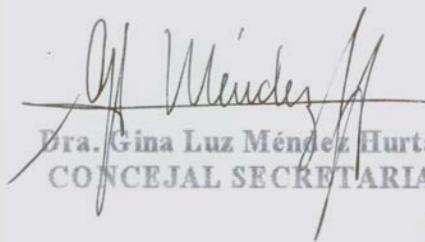
Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.

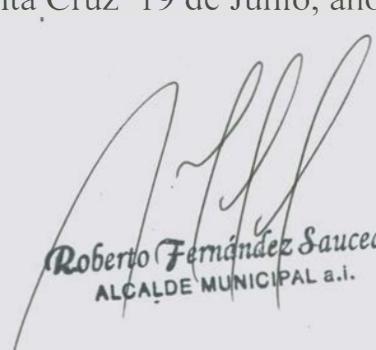

Bra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como
Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.


Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

